



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
**MINISTERIO DE SALUD**

USHUAIA, 03 ABR. 2025

VISTO la Disposición D.G.A.F. N° 369/24 correspondiente al Expediente MS-E-87041-2024 del registro de esta Gobernación; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma se autorizó la Contratación Directa N° 371/2024-525, que tramita la adquisición de insumos y materiales destinados a la Dirección de Automotores Zona Sur de la Subsecretaría de Transporte, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia.

Que se ha detectado un error en el encuadre legal de la mencionada contratación.

Que de acuerdo a lo expuesto resulta procedente rectificar el séptimo (7°) considerando de la Disposición D.G.A.F. N° 369/24, donde dice: "Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales N° 1015, Artículo 18°, Inciso l) y N° 1465, en los Decretos Provinciales N° 674/11, N° 3635/22, N° 188/23, sus modificatorios y complementarios, y las Resoluciones O.P.C N° 17/21, Anexo I, Capítulo I, Inciso a) y N° 58/21" deberá decir: "Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales N° 1015, Artículo 18°, Inciso l) y N° 1465, en los Decretos Provinciales N° 674/11, N° 188/23, sus modificatorios y complementarios, N° 01/24 y las Resoluciones O.P.C N° 17/21, Anexo I, Capítulo I, Inciso a) y N° 58/21".

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente instrumento legal en virtud de lo dispuesto por los Decretos Provinciales N° 3154/23, N° 188/23 sus modificatorios y complementarios, N° 1771/24 y Resolución S.G.A. N° 251/25.

Por ello:

**LA DIRECTORA CONTABLE A CARGO DE  
LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA  
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Rectificar el séptimo (7°) considerando de la Disposición D.G.A.F. N° 369/24, donde dice: "Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales N° 1015, Artículo 18°, Inciso l) y N° 1465, en los Decretos Provinciales N° 674/11, N° 3635/22, N° 188/23, sus modificatorios y complementarios, y las Resoluciones O.P.C N° 17/21, Anexo I, Capítulo I, Inciso a) y N° 58/21" deberá decir: "Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales N° 1015, Artículo 18°, Inciso l) y N° 1465, en los Decretos Provinciales N° 674/11, N° 188/23, sus modificatorios y complementarios, N° 01/24 y las Resoluciones O.P.C N° 17/21, Anexo I, Capítulo I, Inciso a) y N° 58/21". Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DISPOSICIÓN D.G.A.F. N°

000069

/25.

M.S.
CS

ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL

Walter CARDENAS ALVARO  
División Registro y  
Despacho Administrativo  
Ministerio de Salud

Luciana Daniela Cheminet  
Directora Contable  
A/C DGAF  
Ministerio de Salud